



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El pleno de este municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Para la fijación de la tarifa se procederá con arreglo a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Uso de grúa y traslado de vehículo de cuatro ruedas, 110,00 €.

Epígrafe 2. Por cada día de permanencia en depósito de vehículos de cuatro ruedas, 5,90 €. Exento el primer día.

Epígrafe 3. Cuando se trate de motos y ciclomotores, las tarifas establecidas en el epígrafe 1 y 2 se aplicarán al 50%.

Epígrafe 4. Las tarifas establecidas en los epígrafes 1 y 3 anteriores se cobrarán reducidas al 50% cuando, iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, los propietarios soliciten la devolución del vehículo y hayan abonado la tasa reducida.

Epígrafe 5.

A. Uso de grúa y traslado de vehículos pesados hasta 20 toneladas de PMA, 520,00 €.

B. Uso de grúa y traslado de vehículos pesados hasta 40 toneladas de PMA, 600,00 €.

C. Cuando, iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, los propietarios soliciten la devolución del vehículo:

–Hasta 20 toneladas de PMA, 375,00 €.

–Hasta 40 toneladas de PMA, 425,00 €.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada, depósito e inmovilizado de vehículos en la vía pública entrará en vigor en el momento de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, incluyendo el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de la misma, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, comenzando su aplicación el mismo día de su entrada en vigor.

La Puebla de Montalbán, 30 de julio de 2024.–La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.-4019